

PF0/DJ/017/2017

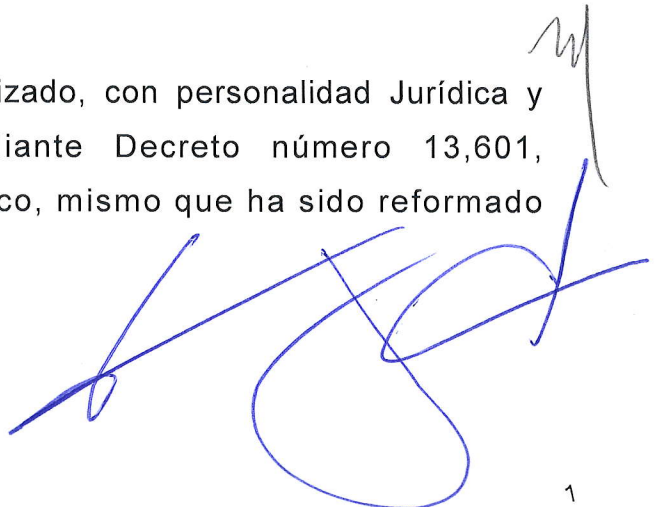
## CONTRATO DE CONCESIÓN EXCLUSIVA

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 29 del mes de junio del año 2017, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, representado en este acto por la licenciada **MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO**, en su carácter de Directora General a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PATRONATO** y por otra parte la sociedad mercantil denominada **ENTRETENIMIENTO INTEGRAL INFINITY, S.C.**, representada en este acto por los **C.C. ALFONZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** y **JESÚS ALEJANDRO TOSTADO ÁLVAREZ DEL CASTILLO**, a quien se le denominará en lo sucesivo como **LA EMPRESA**; conjuntamente referidos como **LAS PARTES** y/o **AMBAS PARTES**; quienes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente **Contrato de Concesión en Exclusiva** del centro de espectáculos conocido como **EL PALENQUE**, para su explotación comercial en el marco de la celebración de la feria denominada Fiestas de Octubre Edición 2017, mismo que formalizan al tenor de siguientes Declaraciones y Cláusulas.

### DECLARACIONES

#### 1.- Por parte de **EL PATRONATO**:

**1.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, como se acredita mediante Decreto número 13,601, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, mismo que ha sido reformado



y adicionado por los decretos 13,855; 16,450; y 17,860.

**1.2.-** Que tiene su domicilio en Prolongación Mariano Bárcenas, sin número, en la Colonia Auditorio, municipio de Zapopan, Jalisco.

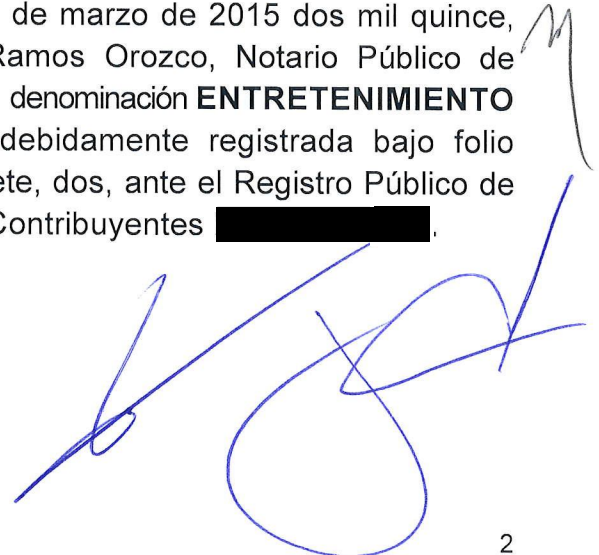
**1.3.-** Que su representante, la **C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO**, acredita su nombramiento como Directora General a través del oficio número **DS/232/2017** de fecha 8 de mayo de 2017, emitido por el Secretario de Turismo del Estado de Jalisco y Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

**1.4.-** Que en virtud del Contrato de Comodato, que tiene celebrado con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de fecha 15 de diciembre de 2016, tiene facultades para poder otorgar en concesión el centro de espectáculos conocido como **EL PALENQUE**, que se ubica en el interior del **AUDITORIO BENITO JUÁREZ**, con domicilio en Prolongación Mariano Bárcenas, sin número, en la Colonia Auditorio, municipio de Zapopan, Jalisco, para la explotación comercial en el marco de la celebración de la Feria denominada Fiestas de Octubre Edición 2017.

**2.- Por parte de LA EMPRESA:**

**2.1-** Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, bajo escritura pública número 9,173, de fecha 18 dieciocho de marzo de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público de Guadalajara, Jalisco número 63 sesenta y tres, bajo la denominación **ENTRETENIMIENTO INTEGRAL INFINITY, S.C.** la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico número 31272 tres, uno, dos, siete, dos, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con Registro Federal de Contribuyentes XXXXXXXXXX.

Eliminado parcialmente un renglón, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



2.2.- Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED], y señala como su domicilio procesal para cualquier cuestión inherente al presente contrato el ubicado en [REDACTED]

2.3.- Que los comparecientes los **C. C. ALFONZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** y **JESÚS ALEJANDRO TOSTADO ÁLVAREZ DEL CASTILLO**, son Apoderados Generales de **LA EMPRESA**, que cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y que su representada tiene la solvencia económica para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; carácter que acreditan con el testimonio referido en la declaración 2.1 del presente contrato, manifestando, bajo protesta legal de conducirse con verdad, que las citadas facultades no les han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

3.- **AMBAS PARTES** declaran:

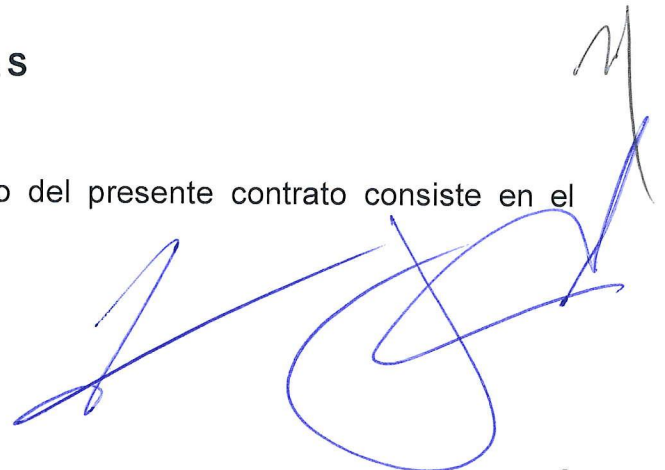
3.1.- Que actualmente **EL PALENQUE** se encuentra ubicado en el interior del **AUDITORIO BENITO JUÁREZ**, con domicilio en Prolongación Mariano Bárcenas sin número, en la Colonia Auditorio, municipio de Zapopan, Jalisco.

Vistas las Declaraciones que anteceden, **EL PATRONATO** y **LA EMPRESA**, manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato consiste en el

Eliminados cuatro renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.





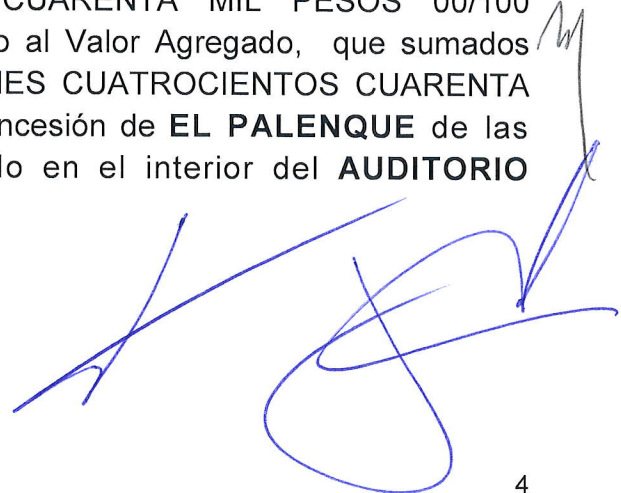
otorgamiento en exclusiva por parte de **EL PATRONATO** a favor de **LA EMPRESA** de la concesión temporal para explotar comercialmente el centro de espectáculos conocido como **EL PALENQUE** durante la celebración, de la feria denominada Fiestas de Octubre en su Edición 2017, misma que se llevará a cabo del día 29 de septiembre de 2017 hasta el 4 de noviembre, inclusive, de 2017.

Para los efectos del presente contrato, se entiende por explotación comercial de **EL PALENQUE**, el derecho que tiene **LA EMPRESA** de operar y percibir para si los ingresos, cobros, beneficios, y demás derechos que supongan los negocios que se indican de forma enunciativa mas no limitativa: patrocinios, ticketera, peleas de gallos, rifas y apuestas, espectáculos públicos, actividades artísticas, teatrales, culturales, comedias, comercialización de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, servicios de restaurante, y cualquier tipo de actividad sujeta de ser realizada dentro de **EL PALENQUE**, respetando **LA EMPRESA** en todo momento los acuerdos y/o convenios de exclusividad que **EL PATRONATO** tenga suscritos con los patrocinadores referidos en este contrato. .

Tal como se manifestó por **AMBAS PARTES** en la declaración 3.1 del presente contrato, **EL PALENQUE** actualmente se ubica en el interior del **AUDITORIO BENITO JUÁREZ**, con domicilio conocido en Prolongación Mariano Bárcenas sin número, en la Colonia Auditorio, municipio de Zapopan Jalisco.

**SEGUNDA.- DEL PRECIO.-** Como contraprestación por la concesión temporal para explotar comercialmente **EL PALENQUE**, **LA EMPRESA** se obliga a pagar a **EL PATRONATO** la siguiente cantidad:

**A.-** \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más \$1,440,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del correspondiente Impuesto al Valor Agregado, que sumados dan un gran total de \$10,440,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por la concesión de **EL PALENQUE** de las Fiestas de Octubre en su Edición 2017, ubicado en el interior del **AUDITORIO**





**BENITO JUÁREZ**, con domicilio en Prolongación Mariano Bárcenas sin número, en la Colonia Auditorio, municipio de Zapopan Jalisco.

**TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** El pago del precio total, incluyéndose el impuesto al valor agregado a que se hace referencia en la cláusula que antecede, se realizará por **LA EMPRESA** en dos pagos, de la siguiente manera y en la siguiente cuenta bancaria mediante transferencia o cheque:

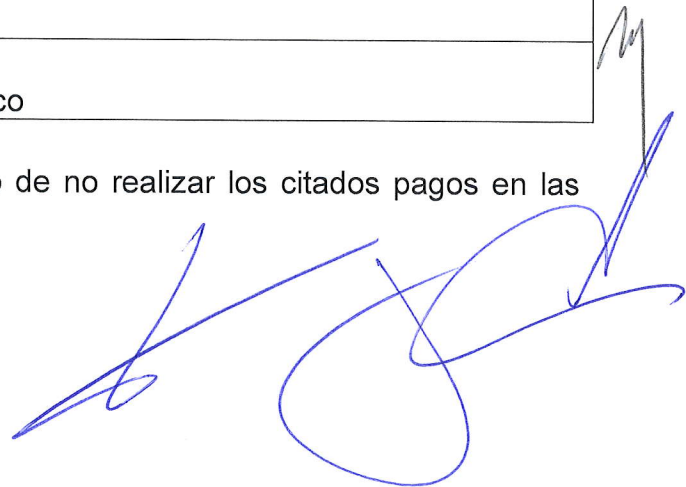
1.- Un primer pago por la cantidad de \$5'000,000.00, (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) a pagaderos a más tardar el 3 de julio de 2017;

2.- Un segundo y último pago por la cantidad de \$5'440,000.00, (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), deberán ser cubiertos a más tardar el 17 de noviembre de 2017.

**LA EMPRESA** realizará el pago de las cantidades antes mencionadas en la siguiente cuenta bancaria mediante cheque o transferencia:

<b>Titular:</b>	Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara
<b>Banco:</b>	Santander
<b>No. de cuenta:</b>	65502524473
<b>CLABE:</b>	014 320 655 025 244 739
<b>Sucursal:</b>	4659 Atemajac del Valle, Gdl. Jalisco

Asimismo, **AMBAS PARTES** acuerdan que en caso de no realizar los citados pagos en las

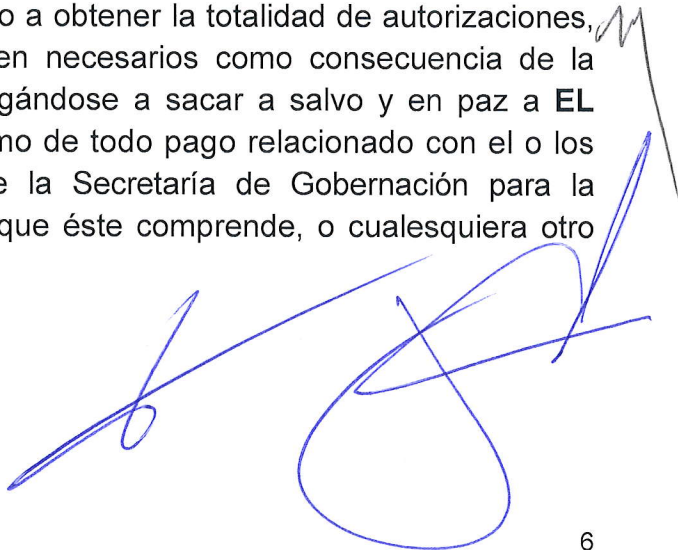


fechas antes descritas, **LA EMPRESA** será acreedora a una penalidad equivalente al 4% (cuatro por ciento) mensual de los saldos establecido en la presente cláusula, por cada mes que **LA EMPRESA** incumpla con su obligación de pago en tiempo y forma.

**CUARTA.-** Aunada a la anterior contraprestación, **LA EMPRESA** se obliga a entregar a **EL PATRONATO** un total de 100 (cien) boletos de cada espectáculo que se realice en **EL PALENQUE**, de los cuales 10 (diez) serán en silla numerada dentro de la segunda fila, 20 (veinte) serán dentro de la tercera fila, 20 (veinte) dentro de la cuarta y 10 (diez) dentro de la quinta y 40 (cuarenta) en gradería de zona general, mismos que deberán ser entregados a **EL PATRONATO** con una anticipación mínima de 15 días naturales previos a la realización de cada evento/espectáculo.

Por otra parte, **LA EMPRESA** reservará a favor de **EL PATRONATO** con costo del 90%% del precio al público, la cantidad de boletos que le indique **EL PATRONATO**, pero con un límite de hasta el importe de \$ 3'000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.) del valor de los boletos objeto del apartado, y deberán de ser variados tanto en la categoría del boleto como en cuanto a los artistas a presentarse en **EL PALENQUE**. y como muy tarde el día 27 de julio de 2017. **EL PATRONATO** se obliga a pagar a **LA EMPRESA** dichos boletos a más tardar el día 5 de septiembre de 2017, y en caso de no pagarse autoriza a **LA EMPRESA** a elección de esta última, a venderlos al público en general o bien a que pueda descontar del importe de dichos boletos en reserva, del segundo pago a que se refiere el número 2 de la cláusula **TERCERA**.

**QUINTA.-** **LA EMPRESA** se obliga a cubrir por su cuenta cualquier impuesto, gravamen u obligación, sea particular, Federal, Estatal o Municipal que sea causado por la operación objeto de este contrato de **EL PALENQUE** así como a obtener la totalidad de autorizaciones, permisos, licencias o cualesquier otro, que resulten necesarios como consecuencia de la celebración del presente contrato, liberando y obligándose a sacar a salvo y en paz a **EL PATRONATO** de cualquier responsabilidad así como de todo pago relacionado con el o los permisos que deberá obtener **LA EMPRESA** de la Secretaría de Gobernación para la operación de **EL PALENQUE** y las instalaciones que éste comprende, o cualesquiera otro





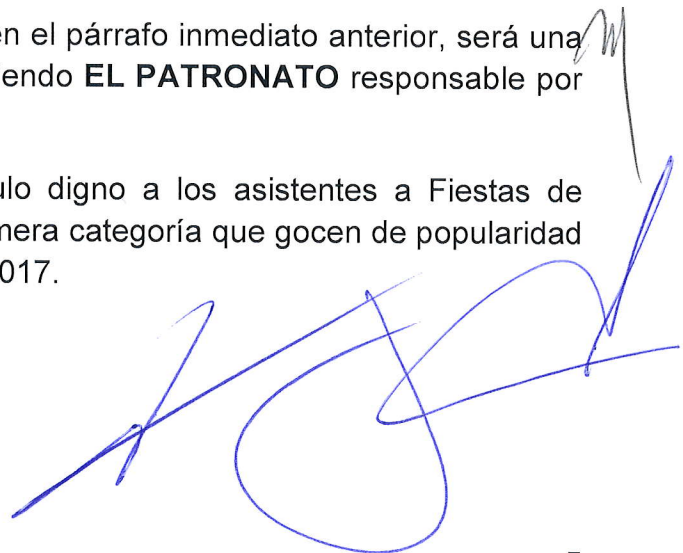
permiso, autorización o licencia que **LA EMPRESA** requiera para la operación del mismo.

En tal sentido **LA EMPRESA** hará entrega a **EL PATRONATO** de los documentos oficiales expedidos por las autoridades competentes que acrediten el o los permisos, autorizaciones, licencias o cualesquier otro, incluyendo el pago de impuestos para la operación de las actividades dentro de **EL PALENQUE** y en caso de no contar con los mismos previo al inicio de las Fiestas, quedará imposibilitado para operar hasta que cuente con ellos.

Reconoce **EL PATRONATO** que el inmueble en el que se encuentra **EL PALENQUE** deberá estar en condiciones de uso necesarias para que la autoridad Federal, Estatal y Municipal, según sea aplicable, esté en condiciones de otorgar las licencias y permisos necesarios. Por lo tanto se entregará a **LA EMPRESA EL PALENQUE** para su operación y su buen funcionamiento en óptimas condiciones. Para estos efectos, se entiende que aquellos elementos o activos de **EL PALENQUE** que no funcionen, serán a cargo de **EL PATRONATO**, y aquellas mejoras indispensables que al efecto se comprometa a realizar **LA EMPRESA** y que se requieran realizar sobre elementos que previamente a la toma de su posesión funcionen correctamente, serán a cargo de **LA EMPRESA**. Aquellas mejoras que no sean susceptible de retirarse sin dañar la estructura del venue, quedarán en beneficio del **PATRONATO**. Por otra parte, **EL PATRONATO** deberá de entregar a **LA EMPRESA** la documentación de la cual esté en posesión o que por su naturaleza deba estarlo y que sea necesaria para la tramitación y obtención de las citadas licencias y/o permisos, siendo **LA EMPRESA** el único responsable de la tramitación y obtención de dichas licencias y/o permisos.

En caso de que no se den los supuestos referidos en el párrafo inmediato anterior, será una excluyente de responsabilidad de **LA EMPRESA**, siendo **EL PATRONATO** responsable por dichas omisiones.

**SEXTA.-** Para efectos de garantizar un espectáculo digno a los asistentes a Fiestas de Octubre Edición 2017, se contratarán artistas de primera categoría que gocen de popularidad y del nivel del cartel de Fiestas de Octubre Edición 2017.





**LA EMPRESA** presentará a **EL PATRONATO** previo a su contratación, una propuesta de programa de artistas a presentarse en **EL PALENQUE**, con una anticipación mínima de 40 (cuarenta) días naturales previos al inicio las Fiestas de Octubre Edición 2017, en el que **LA EMPRESA** se obliga a cubrir un mínimo de 20 (veinte) fechas con espectáculo.

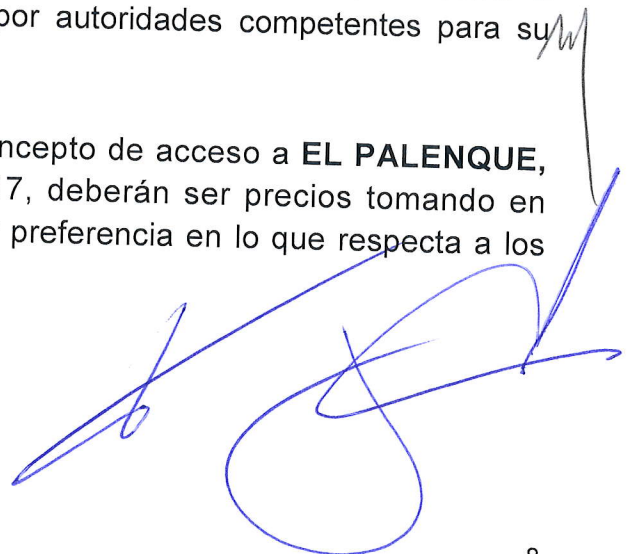
**SÉPTIMA.- LA EMPRESA** cuidará en todo momento el prestigio de las Fiestas de Octubre Edición 2017, y de **EL PATRONATO**, pudiéndolo hacer mediante la contratación de artistas en los términos de la cláusula **SEXTA** de este contrato.

**OCTAVA.- LA EMPRESA** será la única responsable de la operación de **EL PALENQUE**, así como de los contratos que llegase a celebrar con proveedores, artistas, servicios, personal de seguridad y en general todo tipo de obligaciones que para el buen funcionamiento de **EL PALENQUE** adquiriera sin ninguna responsabilidad para **EL PATRONATO**, salvo cuando se trate de los acuerdos y/o convenios de exclusividad que **EL PATRONATO** tenga suscritos con terceros respecto de patrocinios o cualesquier otro.

Por consiguiente, **LA EMPRESA** estará obligada a cubrir todas y cada una de las responsabilidades civiles, administrativas, laborales, penales o de cualquier otra índole, derivado de las obligaciones que asuma para con terceros con motivo de la celebración del presente contrato, en caso contrario se obliga a sacar a salvo y en paz a **EL PATRONATO** de cualquier reclamación al respecto.

**NOVENA.-** En cuanto a los partidos contendientes en los torneos de gallos, todos ellos deberán ser de reconocido prestigio y solvencia económica y moral, obligándose **LA EMPRESA** a contratar a los mejores partidos de la República Mexicana, así como a cumplir con tener vigentes los permisos expedidos por autoridades competentes para su funcionamiento.

**DÉCIMA.-** La cantidad que deba ser cubierta por concepto de acceso a **EL PALENQUE**, en el marco de las Fiestas de Octubre Edición 2017, deberán ser precios tomando en consideración para ello lo que se denomina cartel y preferencia en lo que respecta a los



gustos del público y de acuerdo al mercado, contando en todo momento con los respectivos permisos del Ayuntamiento de Zapopan o cualquier otra autoridad que resulte competente para dichos efectos.

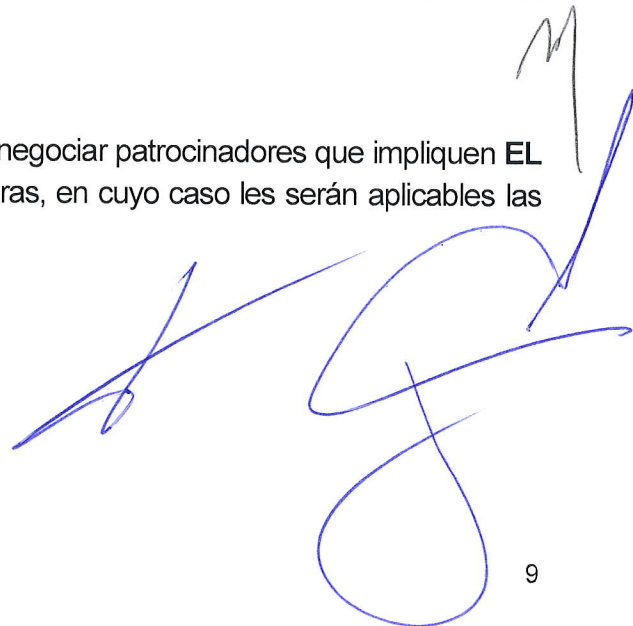
Por su parte, **AMBAS PARTES** están de acuerdo en que los asistentes a **EL PALENQUE** ingresarán primeramente por las puertas de **EL PATRONATO** asignadas para la entrada a las Fiestas de Octubre en su Edición 2017 y pagarán su correspondiente boleto de entrada a las mismas.

Por lo que ve a los permisos del Ayuntamiento, **LA EMPRESA** deberá acreditar a **EL PATRONATO** haberlo realizado previo al inicio de las Fiestas de Octubre Edición 2017.

**DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA** se obliga a insertar en toda la publicidad de **EL PALENQUE**, el logotipo de Fiestas de Octubre y Fiestas de Octubre Edición 2017, debiendo ser presentada previamente a **EL PATRONATO** para su conocimiento, obligándose **LA EMPRESA** a la difusión en prensa, radio y televisión, a nivel local, así como también a nivel Estatal en las estaciones de radio de mayor cobertura, además de publicarlo en los estados circunvecinos y en algunos medios de publicidad masiva con cobertura Nacional.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EL PATRONATO**, tendrá total y amplia libertad para realizar las negociaciones de exclusividad que considere necesarias para el interior del Auditorio Benito Juárez. En lo que respecta al interior de las instalaciones de **EL PALENQUE** en el marco de Fiestas de Octubre Edición 2017, será el derecho de la realización de patrocinio de forma exclusiva a favor de **LA EMPRESA**.

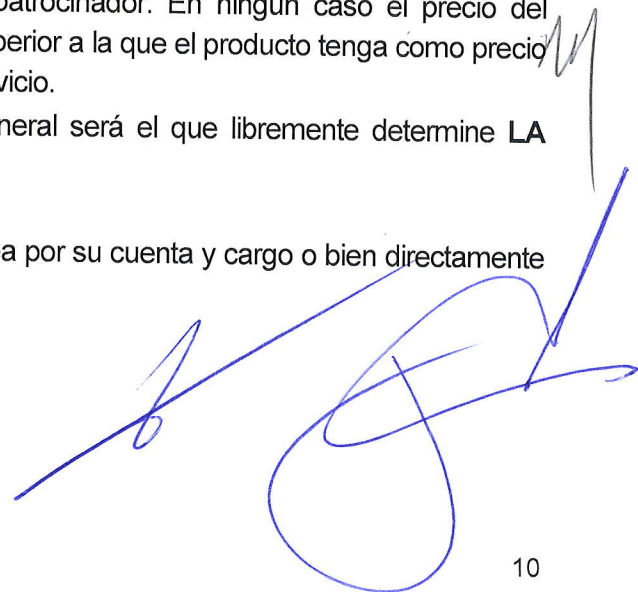
No obstante lo anterior, **EL PATRONATO** tendrá libertad de negociar patrocinadores que impliquen **EL PALENQUE** limitándose a empresas refresqueras y cerveceras, en cuyo caso les serán aplicables las siguientes consideraciones:





En el caso de la empresa cervecera:

- El contrato de exclusividad deberá de limitarse a productos cerveceros y aquellas bebidas cuyo contenido alcohólico sea de 4% a 8% Alc. Vol. (bebidas conocidas como "Coollers")
- Deberá garantizarse suficiencia absoluta en el suministro de los productos referidos en el inciso anterior para la venta de los mismos a los visitantes y asistentes a **EL PALENQUE**.
- La publicidad del patrocinador en el interior de **EL PALENQUE** se limitará a la instalación por cuenta y cargo del propio patrocinador de una caja de luz en la parte frontal del exterior de **EL PALENQUE**, con medidas de 3.00 x 3.05 mts. El mantenimiento será así mismo a cargo y por cuenta del propio patrocinador.
- De ninguna manera se impondrá obligación a cargo de cualquier artista o talento que se presente en **EL PALENQUE** de vincular, asociar, promover o de publicitar la marca del patrocinador, ni siquiera de realizar mención o actividad o desarrollo de imagen relacionado con la marca del patrocinador.
- **EL PATRONATO** suministrará directamente o bien se asegurará de que el patrocinador suministre a **LA EMPRESA** los productos objeto de la exclusiva para cada uno de los espectáculos y conciertos que se lleven a cabo en **EL PALENQUE**, en las cantidades adecuadas para satisfacer y promover la demanda de los mismos, en consignación, los que deberán pagarse a **EL PATRONATO** dentro de los siguientes 8 días a la recepción de dicho producto. Los productos deberán de ser entregados con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha de inicio de cada uno de los encuentros y/o eventos.
- Se entenderá que ya sea **EL PATRONATO** o bien el proveedor (patrocinador) ha entregado los productos a **LA EMPRESA** desde el momento en el que esta última firme el acuse de recibo directamente en **EL PALENQUE**. El producto que no se venda se devolverá a **EL PATRONATO** y/o al patrocinador en buenas condiciones para su venta.
- El precio que deberá de pagar por cada producto **LA EMPRESA** a **EL PATRONATO** será el mismo que a su vez **EL PATRONATO** deba de pagar al patrocinador. En ningún caso el precio del producto será vendido a **LA EMPRESA** en cantidad superior a la que el producto tenga como precio de lista al público en general para las tiendas de autoservicio.
- El precio de venta de los productos al público en general será el que libremente determine **LA EMPRESA**.
- Serán aplicables las siguientes consideraciones:
  - i. **EL PATRONATO** proveerá gratuitamente ya sea por su cuenta y cargo o bien directamente





del patrocinador, el equipo de enfriamiento necesario para el correcto manejo y venta de los productos objeto de la exclusiva.

- ii. **EL PATRONATO** dará gratuitamente a **LA EMPRESA** la cantidad de 4,000 cajas, cada una de ellas con 24 unidades (latas de cervezas de 355 ml c/u) de la marca (de grupo Modelo) que le solicite **LA EMPRESA** y en los tiempos que ésta le requiera.
- De ninguna manera **LA EMPRESA** tendrá la obligación de entregar boletos de cortesía al patrocinador para el ingreso a los espectáculos y eventos diversos de **EL PALENQUE**.
- Los derechos que en su caso se acuerden, no podrán limitar de forma alguna o contravenir las estipulaciones contenidas en esta cláusula, no otorgarán más beneficios al patrocinador ni por otra parte cargas o limitaciones atribuibles a **LA EMPRESA** además de los mencionados en este contrato.

En el caso de la empresa refresquera:

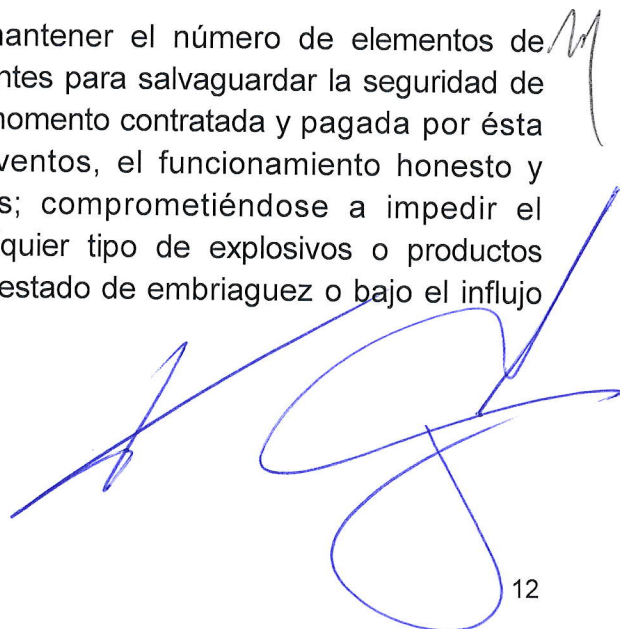
- El contrato de exclusividad deberá de limitarse a bebidas no alcohólicas (refrescos, agua natural, mineral, té y jugos artificiales).
- Deberá garantizarse suficiencia absoluta en el suministro de los productos referidos en el inciso anterior para la venta por parte de **LA EMPRESA** de los mismos a los visitantes y asistentes a **EL PALENQUE**. La distribución será de responsabilidad del propio proveedor.
- i. El precio que deberá de pagar por cada producto **LA EMPRESA** al proveedor será el precio de lista al público en general. El precio de venta de los productos al público en general será el que libremente determine **LA EMPRESA**. **LA EMPRESA** tendrá derecho a recibir del patrocinador, y **EL PATRONATO** obligará a éste, a darle gratuitamente a **LA EMPRESA** 500 spots de radio de 20 segundos, incluyendo el remate "Coca Cola Siente el Sabor, haz deporte", así como 8 publicaciones de ¼ de plana a color, incluyendo el logotipo de Coca Cola en el diseño, 2 en cada periódico, Mural, Informador, Milenio y Occidental.
- ii. **EL PATRONATO** proveerá gratuitamente ya sea por su cuenta y cargo o bien directamente del patrocinador, el equipo de enfriamiento, mobiliario y despachadores de agua necesarios para el correcto manejo y venta de los productos objeto de la exclusiva.
- De ninguna manera se impondrá obligación a cargo de cualquier artista o talento que se presente en **EL PALENQUE** de vincular, asociar, promover o de publicitar la marca del patrocinador, ni siquiera de realizar mención o actividad o desarrollo de imagen relacionado con la marca del patrocinador.

- De ninguna manera **LA EMPRESA** tendrá la obligación de entregar boletos de cortesía al patrocinador para el ingresos a los espectáculos y eventos diversos de **EL PALENQUE**.
- Los derechos que en su caso se acuerden, no podrán limitar de forma alguna o contravenir las estipulaciones contenidas en esta cláusula, no otorgarán más beneficios al patrocinador ni por otra parte cargas o limitaciones atribuibles a **LA EMPRESA** además de los mencionados en este contrato

En ese sentido, y sin perjuicio alguno de lo dispuesto en la presente cláusula y sin que implique menoscabo en cualesquiera de los derechos referidos a favor de; **LA EMPRESA** se obliga a respetar la exclusividad que derive de los contratos contraídos entre **EL PATRONATO** con dichas empresas refresqueras y cerveceras y a responder en todos los sentidos a dichos contratos de patrocinio. En tal virtud; el consumo de refrescos y cervezas que expendan en **EL PALENQUE** tendrán que ser de marcas de los patrocinadores oficiales de manera obligatoria y preferente sobre cualquier otra marca, pudiendo **EL PATRONATO** verificar el cumplimiento de dicha obligación en cualquier momento durante el desahogo de las Fiestas de Octubre Edición 2017, de la presentación de los artistas, y en caso contrario, se sancionará con las penalizaciones que a su vez los patrocinadores le exijan a **EL PATRONATO**, más daños y perjuicios debidamente comprobados que el incumplimiento pueda causar a terceros, al evento y a la imagen de las Fiestas de Octubre Edición 2017 .

**LA EMPRESA** derivado de los contratos de negociación referidos en los párrafos que anteceden, podrá solicitar beneficios adicionales con las marcas que defina **EL PATRONATO**.

**DÉCIMA TERCERA.- LA EMPRESA** Se obliga a mantener el número de elementos de seguridad privada interna que sean necesarios y suficientes para salvaguardar la seguridad de los asistentes de **EL PALENQUE**, la cual será en todo momento contratada y pagada por ésta misma para garantizar al público asistente a los eventos, el funcionamiento honesto y seguro, tanto del espectáculo como a las apuestas; comprometiéndose a impedir el acceso de personas armadas o que porten cualquier tipo de explosivos o productos flameables (salvo encendedores), así como también en estado de embriaguez o bajo el influjo

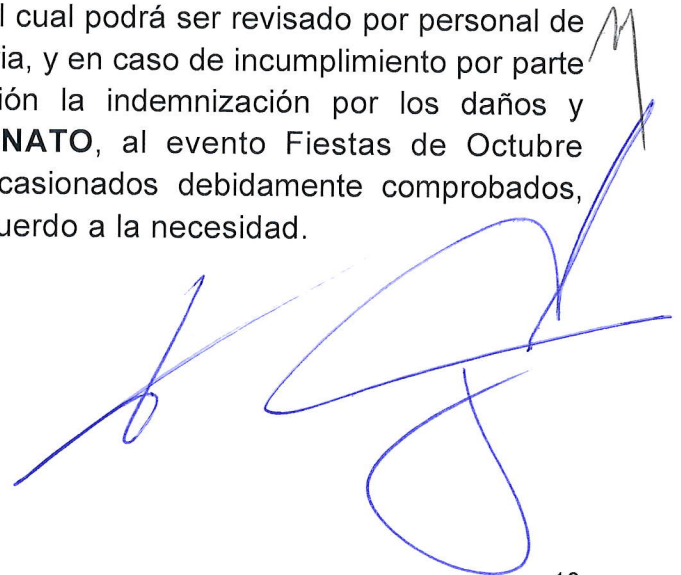




de drogas y/o enervantes, y abstenerse de expender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. Obligándose además a no permitir un aforo superior a la capacidad de **EL PALENQUE**; el cual es de 6,600 (seis mil seiscientos) personas aproximadamente que incluye sillería y gradería. En caso de incumplimiento a esta obligación tendrá como pena convencional una cantidad equivalente al 100% del valor del sobrecupo considerando el precio del día en que incurra en la falta. De igual forma, en caso de que hubiera alguna multa expedida por autoridades competentes por la violación a lo aquí estipulado, **LA EMPRESA**, quedará obligada a cubrir con el pago correspondiente a la infracción, deslindado de la misma a **EL PATRONATO**, por lo cual, será el único responsable de las irregularidades que se susciten durante la operación de **EL PALENQUE**.

**EL PATRONATO** podrá en todo momento revisar la cantidad de elementos de seguridad en activo y en su caso, a sugerir la contratación de mayores elementos de así considerarlo necesario.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, **LA EMPRESA** se obliga a contratar al personal de seguridad necesario para el desarrollo del evento y contar con equipo de seguridad; obligándose, de igual forma, a que exista vigilancia policiaca en el evento, para lo cual solicitará además de la seguridad pagada por su propia cuenta, el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zapopan. Además deberá contar con arcos detectores de armas y metales, complementarios con equipo portátil de detección de armas, obligándose a instalar extinguidores con el número y calidad que recomiende Protección Civil del Estado de Jalisco. Asimismo **LA EMPRESA** se obliga a contar con el equipo de seguridad necesario, con al menos cinco días naturales previos a iniciar el evento. Permanecerá obligada **LA EMPRESA** a mantener dicho equipo, el cual podrá ser revisado por personal de **EL PATRONATO** durante todo el desarrollo de la feria, y en caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, podrá acarrearle como sanción la indemnización por los daños y perjuicios que se puedan generar a **EL PATRONATO**, al evento Fiestas de Octubre Edición 2017, en general, así como a terceros ocasionados debidamente comprobados, hasta en tanto no sea debidamente repuesto de acuerdo a la necesidad.

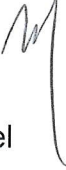




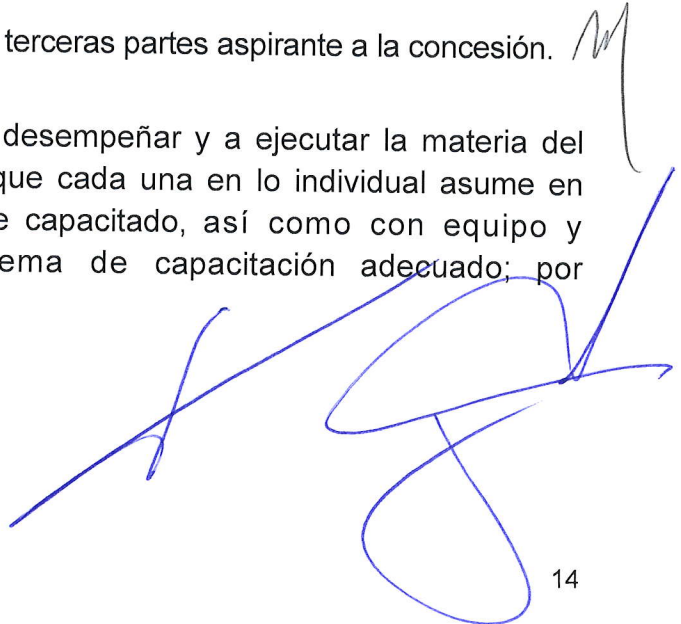
**DÉCIMA CUARTA.- LA EMPRESA** Se obliga a tomar las medidas necesarias tendientes para impedir la reventa de los boletos al público, así como mantener medidas de higiene y limpieza en los espectáculos, mismo que será verificado por **EL PATRONATO** en todo momento.

**DÉCIMA QUINTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato iniciará el 15 de agosto y concluirá el 17 de noviembre del año en curso, no obstante el periodo ferial comprenderá del 29 de septiembre al 4 de noviembre de 2017, teniendo en todo momento durante la vigencia del presente contrato **LA EMPRESA** a su disposición las instalaciones de **EL PALENQUE**, para cuyo efecto **EL PATRONATO** se compromete a entregarle la posesión de las mismas a partir del 15 quince de agosto de 2017, misma que a su vez **LA EMPRESA** devolverá a **EL PATRONATO** a más tardar el día 10 diez de noviembre de 2017; y de igual forma se compromete **LA EMPRESA** a exhibir la póliza de seguro que señala la cláusula **TRIGÉSIMA**;

**LA EMPRESA** unica y exclusivamente tendrá el derecho de preferencia ante otras ofertas para la consecución del contrato de concesión del **PALENQUE** en su edición de 2018, siempre que se cumpla con las siguientes consideraciones:

- 1.- Que no haya incumplido con las obligaciones derivadas del presente contrato; y
- 2.- Que haya cumplido con todos los contratos celebrados con sus patrocinadores, proveedores y prestadores de servicios, en su caso; y
- 3.- Sea en igualdad de circunstancias a la oferta de las terceras partes aspirante a la concesión. 

**DÉCIMA SEXTA.- AMBAS PARTES** se obligan a desempeñar y a ejecutar la materia del presente contrato en los derechos y obligaciones que cada una en lo individual asume en este instrumento, con personal propio debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado; por



consiguiente, cada una de las partes no asume nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de su co-contratante, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

En virtud de lo anterior, **LA EMPRESA** acepta ser el patrón de las personas físicas o morales que emplee o contrate, según sea el caso, para la ejecución de las obras, los servicios y/o los espectáculos objeto de este contrato, y por tanto que es el único responsable de las obligaciones que para con todo sus factores y/o dependientes le resulten derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, fiscales, de seguridad social (establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, así como en la Ley del INFONAVIT y sus Reglamentos), así como en materia de la Ley del impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre Nóminas (establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco) o cualesquier otro que resulte aplicable.

Respecto de los trabajadores de **LA EMPRESA** o de sus prestadores, **AMBAS PARTES** convienen en que dichos trabajadores no estarán bajo la dirección, supervisión y/o capacitación de **EL PATRONATO**; por el contrario, los trabajadores siempre estarán bajo la dirección supervisión y capacitación ya sea de **LA EMPRESA** o de las personas físicas o morales contratadas, y en caso de cualquier reclamación, **LA EMPRESA** se obliga a sacar a salvo y en paz a **EL PATRONATO**.

Por lo anterior, no se darán las causales previstas en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social relacionadas con la responsabilidad solidaria o responsabilidad subsidiaria, por lo cual las partes no presentarán al Instituto Mexicano del Seguro Social la información prevista en dicho artículo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, si el Instituto Mexicano del Seguro Social por cualquier situación notificara a **EL PATRONATO** la existencia de algún crédito fiscal o



cualesquier otro tema relacionado con las obligaciones de **LA EMPRESA** hacia con sus trabajadores, se estará a lo siguiente:

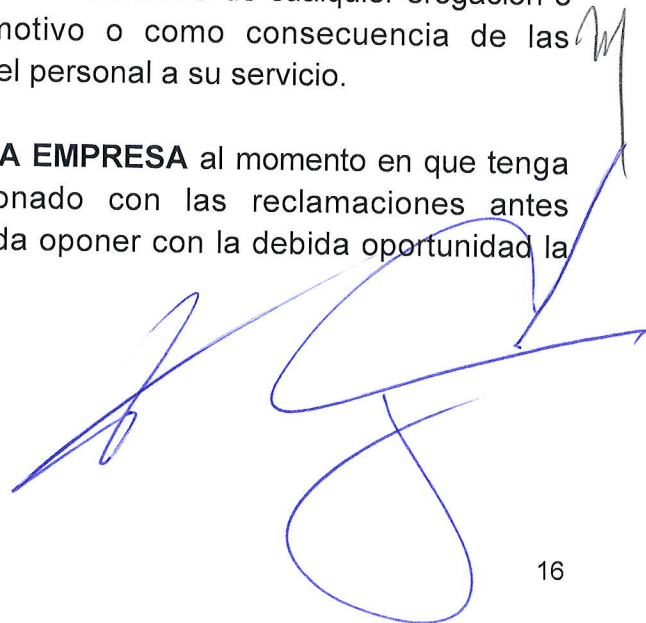
**LA EMPRESA** deberá pagar el crédito fiscal y sus accesorios respectivos, liberando a **EL PATRONATO** de cualquier erogación ocasionada por la determinación del crédito respectivo así como sacará a salvo y en paz a **EL PATRONATO** de cualquier reclamación.

De darse dicho supuesto, desde éste momento, **LA EMPRESA** autoriza a **EL PATRONATO** para retener los pagos pendientes de efectuar, así como los subsecuentes, hasta en tanto no acredite haber solventado el requerimiento y crédito respectivo a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior con independencia de las acciones legales que **EL PATRONATO** pudiera entablar, en caso de resultar afectado con cualquier cobro o requerimiento de pago calidad de deudor solidario, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Independientemente de todo lo estipulado en la presente cláusula y para efectos de Ley Federal del Trabajo, **LA EMPRESA**, desde este momento, releva a **EL PATRONATO** de cualquier responsabilidad que pudiera pretender imponérsele con base en la legislación laboral vigente, toda vez que la primera cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones provenientes de las relaciones con el personal a su servicio, mismo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia estará subordinado a **EL PATRONATO** ni dependerá económicamente de ésta, ya que en todo momento el personal que labore en **EL PALENQUE** se mantendrá subordinado a **LA EMPRESA** y recibirá su remuneración de ésta. Por lo tanto, **LA EMPRESA** se obliga a resarcir a **EL PATRONATO** de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **LA EMPRESA** con el personal a su servicio.

**EL PATRONATO** se obliga a notificar por escrito a **LA EMPRESA** al momento en que tenga conocimiento de cualquier procedimiento relacionado con las reclamaciones antes mencionadas, con el fin de que **LA EMPRESA** pueda oponer con la debida oportunidad la



defensa que en derecho proceda.

Independientemente de la vigencia del presente contrato, lo establecido en la presente cláusula estará vigente de forma indeterminada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- LA EMPRESA**, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al operar **EL PALENQUE** concesionado, objeto del contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor. Por su parte, **EL PATRONATO** es responsable por los derechos derivados de las marcas y logotipos que a su vez proporcione a **LA EMPRESA** para su inclusión en la publicidad de **EL PALENQUE**.

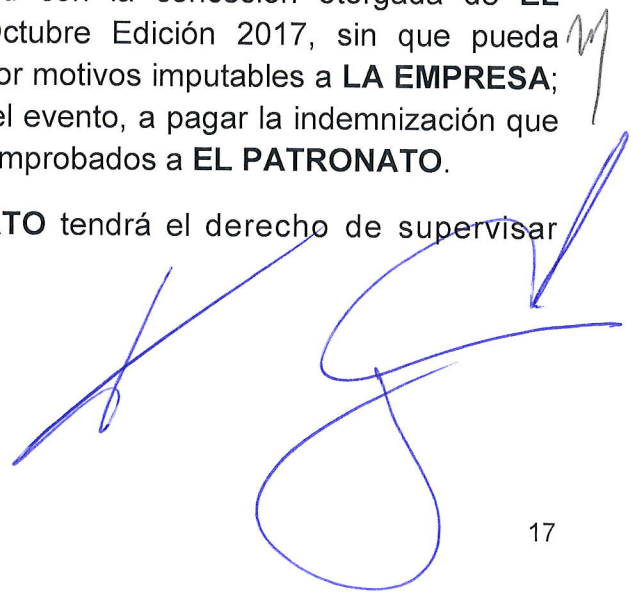
**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LA EMPRESA** no podrá gravar o ceder a otras Personas Físicas o Morales ya sea todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en caso contrario, **EL PATRONATO** podrá hacer efectivas las penalidades mencionadas en el presente instrumento.

Lo anterior no limitará a **LA EMPRESA** a que tenga la posibilidad de subcontratar, dar en prestación de servicios o solicitar apoyo para la realización de determinados derechos del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas por las partes, en los términos del presente contrato.

**LA EMPRESA** se obliga a cumplir en su totalidad con la concesión otorgada de **EL PALENQUE** durante la feria de las Fiestas de Octubre Edición 2017, sin que pueda suspender algún evento (presentación de un artista) por motivos imputables a **LA EMPRESA**; obligándose **LA EMPRESA** en caso de suspensión del evento, a pagar la indemnización que corresponda a los daños y perjuicios ocasionados y comprobados a **EL PATRONATO**.

**VIGÉSIMA.- DE LA SUPERVISIÓN.- EL PATRONATO** tendrá el derecho de supervisar



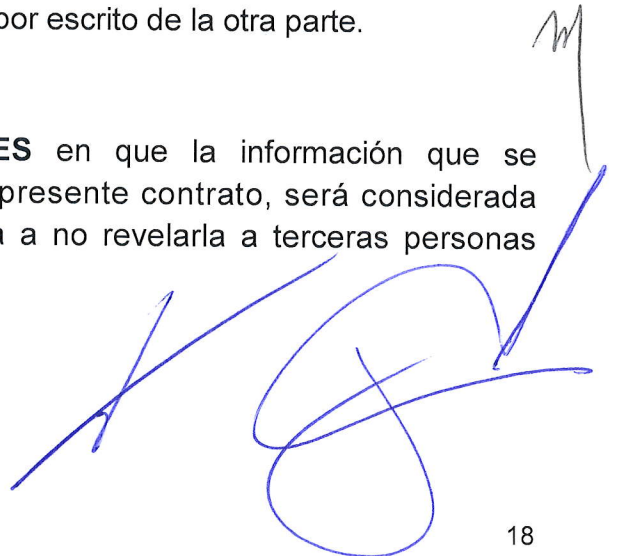


durante el marco de las Fiestas de Octubre Edición 2017, la organización y desarrollo de **EL PALENQUE**, toda vez que la imagen y buena marcha de este evento, está ligada al prestigio de las Fiestas de Octubre Edición 2017, y de **EL PATRONATO**, por lo que deberán entregar 10 (diez) gafetes y/o acreditaciones para libre acceso de uso exclusivo del personal de **EL PATRONATO**, incluyendo al personal de seguridad independientemente de sea propio o contratado. Dichas acreditaciones no darán derecho a los acreditados a ocupar lugares de **EL PALENQUE** en los eventos, ni a acceder a los camerinos o a tener acceso a los artistas o intérpretes y talento contratado. Asimismo, **EL PATRONATO** se reserva el derecho de investigar ante las autoridades de la Procuraduría Federal de la República, sobre el buen nombre y prestigio de **LA EMPRESA** y sus socios. Por su parte, **EL PATRONATO** entregará a **LA EMPRESA** 40 (cuarenta) acreditaciones exclusivamente para ingresar al Auditorio sin cargo alguno con el objeto de que los acreditados puedan acceder a **EL PALENQUE**.

Asimismo, **LA EMPRESA** se obliga a desechar por cuenta propia los residuos y demás desechos generados como parte de la concesión de **EL PALENQUE** con especial cuidado en todo lo relativo a la "**Pelea de Gallos**", en cuyo caso, los mismos deberán ser trasladados fuera de **EL PALENQUE** diariamente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Sin perjuicio de lo establecido por el segundo párrafo de la cláusula **DÉCIMA OCTAVA**, **AMBAS PARTES** están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas en este contrato, en virtud de ser personales salvo que **AMBAS PARTES** así lo convengan por escrito. La información y documentación que se genere con motivo el presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere; sin embargo ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

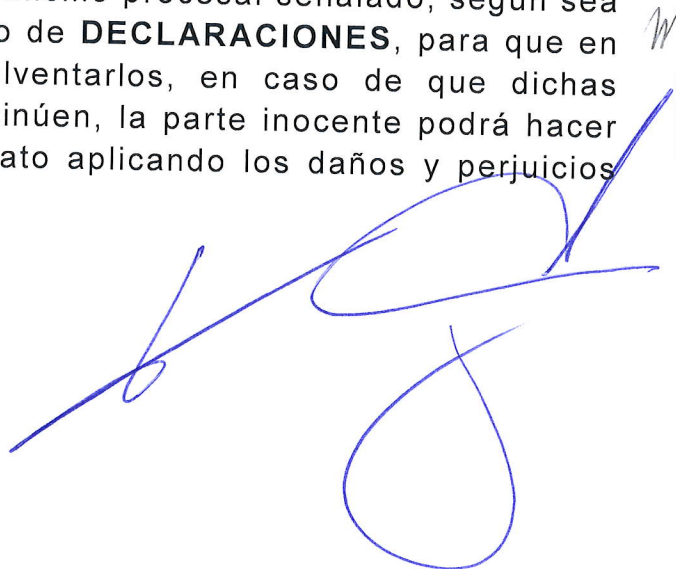
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Conviene **AMBAS PARTES** en que la información que se proporcione o que lleguen a conocer por motivo del presente contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obliga a no revelarla a terceras personas



ajenas a las partes, considerando como única excepción el caso de que la información contenida en el presente contrato fuera de dominio público y/o legalmente requerida por alguna autoridad federal o local en el ámbito de su respectiva competencia o conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tanto, **AMBAS PARTES** se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de servicios objeto del presente contrato, no la divulgue, así como tampoco terceras personas ajenas a estas por dolo negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal. La parte que incumpla dicha obligación deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal vigente para el Estado de Jalisco, referentes a la revelación de secretos, así como la de la Ley de Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional en que incurran en el caso de incumplimiento de la presente cláusula, por tal motivo la obligación de confidencialidad derivada a este contrato será por tiempo limitado a la vigencia del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AMBAS PARTES** podrán supervisar que se dé cumplimiento a las obligaciones que cada una asume al presente contrato, quedando en libertad la parte que se sienta agraviada, de hacer los comentarios pertinentes a fin de corregir o modificar la situación que causa la inconformidad.

De igual manera cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento con lo pactado en presente contrato por la otra, podrá notificarle de dichas situaciones o irregularidades dentro del domicilio procesal señalado, según sea el caso, en el punto 1.2 o 2.2 del apartado de **DECLARACIONES**, para que en un plazo prudente se comprometa a solventarlos, en caso de que dichas omisiones debidamente comprobadas continúen, la parte inocente podrá hacer efectiva la terminación del presente contrato aplicando los daños y perjuicios ocasionados.

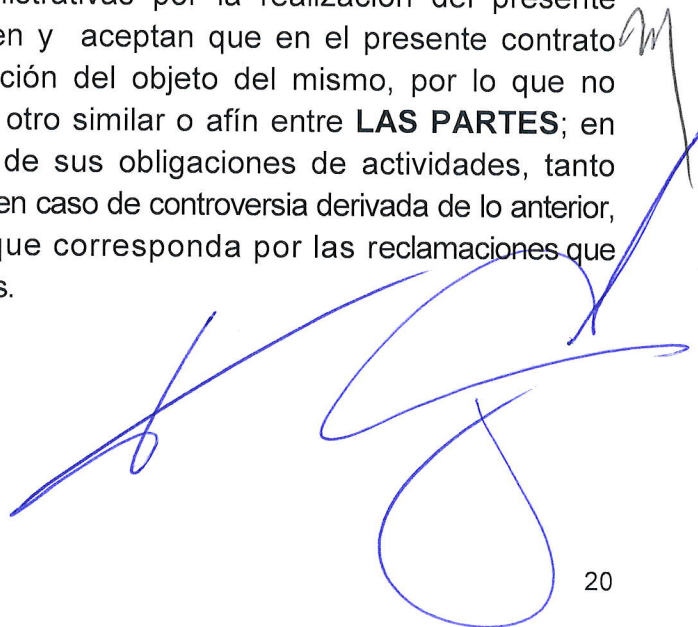




**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ninguna disposición en el presente contrato ha sido diseñada ni deberá ser interpretada de tal manera, que confiere a persona o entidad alguna diferente a **LAS PARTES**, o algún derecho derivado de este contrato, por lo que de ningún modo podrá entenderse que el contenido obligacional del mismo se crea en forma de estipulación a favor de terceros.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** En caso de cualquier controversia o duda por la interpretación del contrato, **LAS PARTES** se obligan a manifestar por escrito su inconformidad, a su respectiva contraparte, recabándose firmas de recibido o alguna otra prueba fehaciente, de tal declaración al momento de manifestarla, dándose **LAS PARTES** 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de recibido del aviso, para ventilar y resolver sus diferencias. En caso de aclaración o modificación por acuerdo de **LAS PARTES**, deberán plasmarse por escrito en un adendum aclaratorio o modificatorio firmado al calce, y formará parte integral del presente contrato; pasando el término indicado, y no existiere acuerdo de **LAS PARTES** por escrito se estará a lo pactado en el contrato. Sin detrimento de que **LAS PARTES** continúen con sus obligaciones, sin posibilidad de opción al incumplimiento por esta causa. Ahora bien, manifiestan **LAS PARTES**, que dicho adendum, no podrá modificar el objeto del presente contrato, sino solo aclarar los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

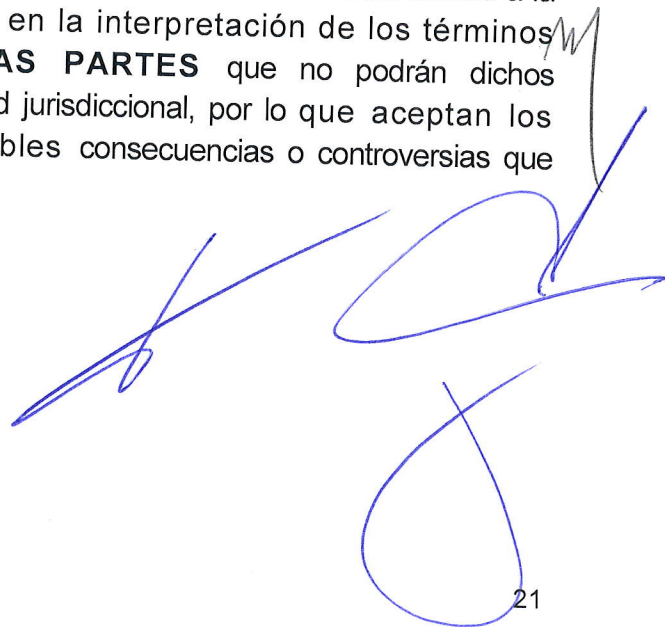
**VIGÉSIMA SEXTA.-** Acuerdan **LAS PARTES**, que los términos, condiciones y prohibiciones de este contrato serán obligatorias para cada una de **LAS PARTES**, por lo cual, cada una asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la realización del presente contrato. Así mismo, **AMBAS PARTES** reconocen y aceptan que en el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre **LAS PARTES**; en consecuencia son individualmente responsables de sus obligaciones de actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir, motivo de estas relaciones comerciales.



**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable frente a la otra por ningún retraso o falta de cumplimiento que resulte de la imposibilidad temporal o permanente, interrupción o prohibición de llevar a cabo parte o el total de sus obligaciones derivadas de este contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Para efectos de este contrato, **AMBAS PARTES** convienen en que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se entenderá inundación, huracanes, huelgas, accidentes no asegurables, restricciones o actos gubernamentales, omisiones de fabricantes o distribuidores u otras causas fuera de su control, no causadas o motivadas por dicha parte. En caso de ocurrir alguno de estos supuestos, la parte afectada dará aviso de inmediato a la otra y tomará todas las medidas dentro de sus posibilidades para reasumir el cumplimiento de este control a la brevedad.

Ante el evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida totalmente la ejecución del presente contrato, éste podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante aviso escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que estas circunstancias hayan ocurrido, obligándose **LAS PARTES** a compensarse recíprocamente los servicios prestados y las cantidades devengadas.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** El presente contrato compromete a todas las estipulaciones pactadas por **LAS PARTES** y sustituye a todos los contratos y/o convenios anteriores, escritos o verbales entre **LAS PARTES** en relación con el inmueble o negocio concesionado al interior del recinto ferial objeto del presente contrato. Ningún contrato celebrado con anterioridad, ni negociación entre **LAS PARTES** en el curso de sus transacciones, ni declaraciones de cualquier funcionario, empleado, apoderado o representante de **LAS PARTES** hecha con anterioridad a la celebración del presente contrato serán admitidas en la interpretación de los términos y condiciones del mismo; reconociendo **AMBAS PARTES** que no podrán dichos argumentos hacerse válidos ante ningún tipo de autoridad jurisdiccional, por lo que aceptan los riesgos y se hacen sabedores de todas las posibles consecuencias o controversias que pudieran suscitarse.



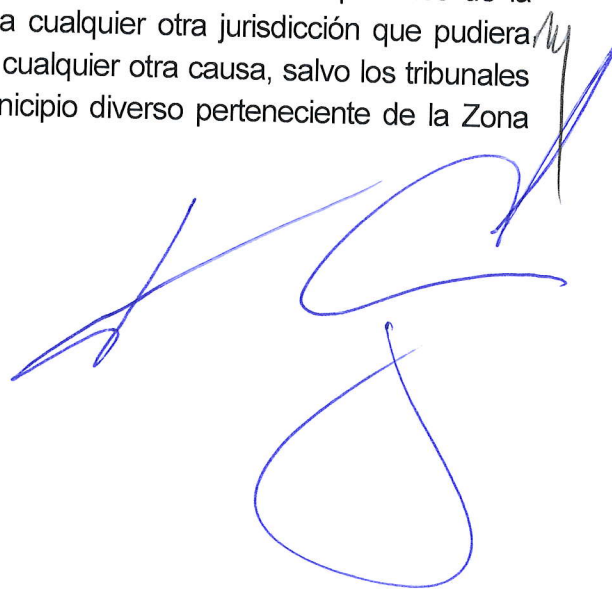


**VIGÉSIMA NOVENA.- SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS.- LA EMPRESA** se obliga a contratar un seguro con cobertura de responsabilidad civil amplia que cubra todos los daños a terceros derivados de la ejecución del presente contrato, y en general de los usuarios y asistentes a **EL PALENQUE** o a los eventos realizados por **LA EMPRESA** en dicho centro de espectáculos en el marco de las Fiestas Octubre Edición 2017, para que sea dicha aseguradora quien cubra las indemnizaciones que procedan, conforme a los dictámenes periciales expedidos por las autoridades competentes, garantizando con ello, que sean cubiertos totalmente por la aseguradora.

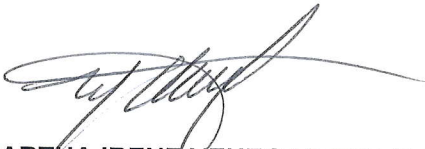
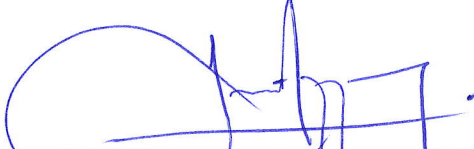
**TRIGÉSIMA.-** La póliza de seguro señalada en la cláusula que precede (o un comprobante de su aseguramiento, en el caso de que esté pendiente la expedición de la misma), deberá ser entregada antes del 31 de agosto de 2017.

Asimismo, **LA EMPRESA** se obliga a contratar una fianza correspondiente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, misma que deberá entregar a **EL PATRONATO** antes del 31 de agosto de 2017.

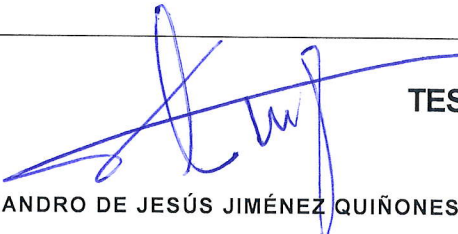

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.- AMBAS PARTES** acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, salvo los tribunales estatales cuya ubicación geográfica se encuentre en un Municipio diverso perteneciente de la Zona Metropolitana de Guadalajara.



Leído que fue el presente contrato por **AMBAS PARTES** y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado.

<p style="text-align: center;"><b>POR EL PATRONATO</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>POR LA EMPRESA</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>ALFONZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>POR LA EMPRESA</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>JESÚS ALEJANDRO TOSTADO ÁLVAREZ DEL CASTILLO</b></p>

**TESTIGOS**

 **ALEJANDRO DE JESÚS JIMÉNEZ QUIÑONES** Y  **VICTOR MANUEL CONTRERAS TABARES**

La presente hoja corresponde a la última página del Contrato de Concesión de **EL PALENQUE** que consta de treinta y un cláusulas y veintitrés hojas, celebrado entre **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** y la Empresa Denominada, **Entretenimiento Integral Infinity, S.C.** firmado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 29 del mes de junio del año 2017.